CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-288-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de junio del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-010-004-2017**, derivado de la revisión a la Gerencia de Calidad, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y, Que la Dirección General de Auditoría remitió el referido informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. En ese sentido, el artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala los siguientes objetivos específicos: **a)** Evaluar la suficiencia y efectividad del Control Interno de la Gerencia de Calidad y la administración de los riesgos asociados a sus actividades y funciones; **b)** Evaluar el proceso administrativo en cuanto a su cumplimiento y como se administran y utilizan los recursos en la Gerencia de Calidad apegados a las Normas, Políticas, Procedimientos Internos y regulaciones aplicables a la materia; y, **c)** Identificar a los servidores y/o ex servidores responsables de los posibles incumplimientos, si los hubiere. Refiere el informe que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Se comprobó que el Control Interno establecido en la Gerencia de Calidad, para administrar sus riesgos asociados a sus actividades y funciones, se considera razonablemente suficiente y efectivo; y, **2)** Se verificó que el proceso para la administración y utilización de recursos en la Gerencia de Calidad, están apegados a normas, políticas, procedimientos internos y regulaciones aplicables. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado", los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **ÚNICO.** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de marzo del año dos mil diecisiete, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)**, con referencia **IN-010-004-2017,** derivado de la revisión a la Gerencia de Calidad, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Insituto. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en

la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podrán derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Ocho (1,038) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de junio del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ
M/López